



Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

DECRETO

Visto el escrito presentado por el Agente de Emergencias de este Consorcio D. [REDACTED] con DNI número [REDACTED] solicitando le sean concedidas dos pagas de anticipo de sus haberes por importe de tres mil seiscientos seis euros con seis céntimos. (3.606,06€).

RESULTANDO que se han emitido informes favorables por parte de la Gerencia e Intervención de fondos.

CONSIDERANDO que según artículo 36 del convenio colectivo del personal laboral al servicio del Cabildo Insular de Lanzarote, aplicable al personal de este Consorcio, se tiene derecho a un anticipo equivalente y no superior a dos mensualidades de su salario real, reintegrables en 18 mensualidades, hasta un máximo de tres mil seiscientos seis euros, (3.606,00 €).

CONSIDERANDO las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 18 de los Estatutos de esta Entidad.

RESUELVO:

CONCEDER a el Agente de Emergencias de este Consorcio D. [REDACTED] con DNI número [REDACTED] dos paga de anticipo de sus haberes, a reintegrar en 18 meses, por una cuantía total de tres mil seiscientos seis euros con seis céntimos. (3.606,06€).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme determina el art. 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de la Isla de Lanzarote. El Secretario Delegado, también suscribe el presente decreto solamente a efectos de dar fe de su autenticidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE